

Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO No. 010-2018****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,**

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado y la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas, con su Gobierno Constitucional debidamente reconocido por la comunidad internacional y dicha organización, según carta enviada al Gobierno de la República por el Secretario General de las Naciones Unidas, Antonio Guterres, el 6 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública faculta al Presidente de la República para crear comisiones integradas por funcionarios públicos, personalidades y representantes de diversos sectores de la vida nacional, con las atribuciones que determinen los Decretos de su creación.

CONSIDERANDO: Que el Diálogo es un instrumento elemental y eficaz para la búsqueda de solución de toda clase de conflictos, particularmente aquellos con repercusión social o política, y es una opción siempre acorde para llevar una participación inclusiva y no excluyente, y que contribuya a la armonía nacional, así como al mismo tiempo apoye el trabajo de las instituciones de rango constitucional.

CONSIDERANDO: Que la búsqueda de consensos debe trascender de la dimensión meramente formal, con el fin de tornarse en el medio eficaz para alcanzar acuerdos concretos, que sean respaldados por las fuerzas políticas de la Nación y garanticen el fortalecimiento del Estado de Derecho.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numeral 2, 11, 13, 248 y 255 de la Constitución de la República; Artículos 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reconocer el diálogo político, con la facilitación técnica de la Organización de las Naciones Unidas,

como un espacio de encuentro entre los diversos sectores políticos, para la búsqueda de soluciones concretas para consolidar la unidad de la familia hondureña y promover la prosperidad y el bienestar nacional.

Cualquier intento de usar el proceso de diálogo para fines contrarios a lo anterior, carecerá de legitimidad.

ARTÍCULO 2.- Nombrar como miembros de la Comisión de Representación del Poder Ejecutivo ante el diálogo político a los ciudadanos siguientes:

1. Ébal Jaír Díaz Lupián, Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia; y,
2. Héctor Leonel Ayala Alvarenga, Secretario de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización.

ARTÍCULO 3.- Esta Comisión será presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, delegándosele amplias facultades para aprobar en representación del Poder Ejecutivo, todos los acuerdos que se estimen necesarios en el marco del diálogo político, de conformidad la Constitución y las leyes, los cuales asumen la categoría de compromisos de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- Reconocer los acuerdos que sean de consenso de todos los participantes en el marco del diálogo político con la facilitación técnica de la Organización de Naciones Unidas.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en El Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en Casa Presidencial, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ÉBAL JAÍR DÍAZ LUPIÁN
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA